



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-144-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 4



Pleno
Resolución
Expediente CNT-144-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE),¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como, 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés Piastrelle Corporation 1, S.A. de C.V. (Piastrelle); Holding Lupo Corporation IC 2, S.A. de C.V. (Lupo) e Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V. (Interceramic, junto con Piastrelle y Lupo, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del siete de febrero de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-144-2023

servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en: (i) la adquisición por parte de Lupo, a través de una oferta pública de adquisición (OPA), de hasta aproximadamente [REDACTED] B [REDACTED] acciones [REDACTED] B del capital social en circulación de Interceramic, las cuales representan aproximadamente el [REDACTED] B del capital social en circulación de Interceramic; y (ii) posterior a la OPA, y en el supuesto de que se lleve a cabo en los términos de ésta, Interceramic [REDACTED] B [REDACTED] Piastrelle.⁶

La concentración no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁷

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a

⁵ En el Anexo 1.A. Folleto de Oferta (Folios 943 – 1007), las partes señalaron que la OPA consistía en la adquisición de [REDACTED] B [REDACTED]

Esta variación no cambia los porcentajes de participación.

⁶ Folios 229 a 239, 859 a 863 y 931 a 942, 944 a 946, 956, 961 a 962. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁷ Folio 863.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-144-2023

tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Andrea Marván Saltiel, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en el artículo 19 de la LFCE. Lo anterior, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, 32, fracción X y 50, fracción I del Estatuto.

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

De: [Sierra Aranda Fidel Gerardo](#)
A: [Mustieles García Myrna](#)
Cc: [Musi Jga Jennifer](#)
Asunto: RV: Votos 11a sesión ordinaria del Pleno de la Cofece
Fecha: jueves, 14 de marzo de 2024 9:57:25
Archivos adjuntos: [CNT-020-2024 Voto.docx](#)
[CNT-143-2023 Voto.docx](#)
[CNT-144-2023 Voto.docx](#)
[CNT-003-2024 Voto.docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

De: Marván Saltiel Andrea <amarvan@cofece.mx>
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2024 05:53 p. m.
Para: Sierra Aranda Fidel Gerardo <fsierra@cofece.mx>; Martínez Gómez Martina <mmartinezg@cofece.mx>
CC: Zarazúa Villanueva Estebany <ezarazua@cofece.mx>; León Ríos Raymundo <rleon@cofece.mx>
Asunto: Votos 11a sesión ordinaria del Pleno de la Cofece

Estimados Secretario Técnico y Directora General,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica ("Lineamientos"), toda vez que no podré estar presente en la 11ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE que será celebrada el 14 de marzo de 2024, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto, en relación con los asuntos:

- i) **"SEGUNDO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre* **B** *, que corresponde al expediente CNT-143-2023;*
- ii) **"TERCERO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Piastrelle Corporation 1, S.A. de C.V.; Holding Lupo Corporation IC 2, S.A. de C.V. e Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V."*, que corresponde al expediente CNT-144-2023;
- iii) **"CUARTO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre* **B** *que corresponde al expediente CNT-003-2024, y*
- iv) **"QUINTO.** *Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre* **B** *, que corresponde al expediente CNT-020-2024.*

Respecto a los demás asuntos a tratarse en dicha sesión, estaré mandando el sentido de mi voto en el plazo previsto en los Lineamientos.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Andrea Marván Saltiel



Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 55 2789 6666

C. amarvan@cofece.mx

**D. Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco.
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.**

cofece.mx |     



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
11ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro. En relación con la 11ª sesión ordinaria que será celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-144-2023
Fecha de sesión de Pleno:	14 de febrero de 2024.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEGUNDO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Piastrelle Corporation 1, S.A. de C.V.; Holding Lupo Corporation IC 2, S.A. de C.V. e Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V.</i>
Agentes económicos involucrados:	Piastrelle Corporation 1, S.A. de C.V.; Holding Lupo Corporation IC 2, S.A. de C.V.; e Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V.
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN VIII, 4, FRACCIÓN IV, 20, FRACCIONES II Y XXII, 50, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (fsierra@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FOMARTO WORD DENOMINADO “CNT-144-2023 Voto.docx”, QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-144-2023; Y REENVIADO DE LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (fsierra@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA (mmustieles@cofece.mx).- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Número de Expediente: CNT-144-2023 **01066**
Número de Páginas: 5

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

RGk+HOe84UD1XphbYIo04iht633enIYolrWTmO
IT0OldHKee9HHan0GiKvU2yAKQlcGp2EO9iLWv
aFw47+sqeeJ0y1RjxS+TpG0nPoTVfuQ+Nb1ZO
qu0tt3yF22v7D7hBSWXduVwuVRFXXFMBebqa
0JSVv7u9eE4DLT4RtPUjVh+Hm7khqll5fRrfQ0N
f21tWpsquq+8LQRVKpAIQhdbumGw5qQO9oH
vDgbr72xRODhpavtQKqF02wYFtD3aMQgqkt6inr
x2QfmN8rbDU0aJURJ6DOo4FyNYou1RaExoVaJ
jChTpd6YXESMe6Qcp10hedFzl+5Sr5xgUAoKC
A8Jw==

00001000000516756001

jueves, 14 de marzo de 2024, 05:48 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
kLDQWM4AEUWJl7MqkUdBd7enzlGhJPNChl1 BL Smp0wUgS8eevRNQRx7fkabJUHHqBLQz Y1uLzWxKceAHEHD0hN4O+cc5UUUTNTTMo XxkExaLFNFzyOoVYTK2rIpaFSIIvDEbALJK6T eoTuOy0M7lZd9QuEZJdQT9zsA+2RvTGFLQO bl6BKJx0w6sK4gC5L9brWj4Ryt5glVxpX8UHB +zRXZpd/mBKlSozn+sT8vjg7aHx2XZozhffHYc Xvus/foWUxm6Oy9+jrydcyYcPO/XOLmCjeak1 UsZPd+8pswQUJodmxjijKRNWYkPG7hOOW4L SKjPYuUDxiaOFibV2zLBzg==	00001000000516756001	viernes, 15 de marzo de 2024,03:28 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
VznF5HSwesV4XD2S4NMIxYusTCmkU3CFHZ lr5h2lY7T7YlaXRROp9w+c9ymDRJceH7B1azM x376DunirUgHtfu/hcagclRa1iS0D/U6AsM4w1K XuuRQ8yiVcPyU7jXqZT0N674OVhnuIYVOOR UE4QdKMndw8uTCRVhs/U/bM/k0lI3ELKIM540 7tB2d4wRDMuxD4jYKAWdP3vr5T2KKYevhYm FYgkUx37IzOv5n2ZRtrYFk3bulABPK61rOd6 bJdeKk6dkXOso/O3riDw/SSc1L2bPH+C6PXE H3dJqpybvNgtAt1oy8FZNodeTFOs+HfCailBw1p DftiF0hzfr9BZQ==	00001000000512348861	viernes, 15 de marzo de 2024,02:15 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
QaGDVf15vnxS9QLb8xkFk3flVqhxTKnvZYDV1 fLyRYUA+sMqYeZQllaqS3jrwYFVWVWHTWa Zv+bqMmDWZlzk4KzmlTzYZwX4r8Y/Jks3IEu oIN8eoS//7rJv+qEVy8fj9X9EnpcGK9QAAlYhd 0/PyRLpjMwS9Ahlir1J5oMDNnS/Yp8YFituJ2zlg 4jcG5ggwmAbsGnd/dh4mbTx7UR1T8b6VKH CgfdOAYoayucujYJzYjwr7YhvaYXtNvVSAbZq 8TdZMCEsofTecaCdpNq7T0QLyq02fHcrkUBxh y0vYMXemxDVvf4LwwDUWtCRiBnDX7EzMzft U/rp1tw==	00001000000513129202	viernes, 15 de marzo de 2024,01:16 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
BuzHE3ncuSgmQhMY8+qCkRKP+H+AAp9V OI9JhC80SDpfM48PGy0wuvmkI2tHCH3FQRJ yZvVvd/3Lm+0lfvWl3cR08sbrWlBXKkR7Vp6K 6LnynufC19SpJYX4el2jkkkoK4OunzvDAsstNV uavuEA+A7qwXXS/yIcLhZsQAfVbOh9PE3K/rfL dEREE6A0ZfSPIGdnxtgmyeBHF0+vRogcR0kQ 46Ry6ih6p/pf2b2z9uO+BluYPM5437d7174X6+ yczbdL7ilJaUQSCijXZa93ASto+hM0Hb2iq5an2 PlZ1hz8NHRdAVt01P6uJlwmQsor3xkKHNf+IB pA/kuCsZQ==	00001000000705452429	viernes, 15 de marzo de 2024,11:24 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
O+oGxz14UCAf2uncHWvH3bpLgvnkAZywG3L V4a8z7eihe7nwhSZh8gyv1tB58salkmVymmfQ1 mWCdvcuL3l2SrVH/elCWbinTijprLLZ8Gh8it oCCKF3/2KwB2bjcbjJmT3v4MsEOEMwT06MU M5sjny9JODuSNUhL+yz5HlAy/4SCuwPbRX3j Bmx1KEPdakilYedOil3yHc0e+CmMhi1uPNNqB oq1cHNCqA+3ypaQGuUgYZ0znXKY/QLlqg3b UR4AMR8gkXGfKbUDDwDLLeSDIKli2zTkJ0kL Goo3ZEsTFvepjNdXZ+wVZyF6ouMO64ai32lj8 e441cFE1Lpv3mkg==	00001000000703050164	viernes, 15 de marzo de 2024,10:39 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
fc81bliH1IXzt/1T1DRAZNRb47wi4MPE2KSynp3 wfgVnRJ/WNrmQ41NINosqzJPPwkey6s2lryDr cf10OrU1t1O6NYc2rT73lxvSjbbifdplG1FZYFcy FRwkeL9pM+GnEXCWVeUFUpWU4XyXPPZje OG23Rmp6Tuhjo0rehZsTrpRri/A7RkymPEPyEI mipaJiVHKGvm7hjCc6D8k3L270G4ykjPVYU0N poHYW8tuY39Lx5yKb0Zi7w7/p5jJ4gx0BeQs15 MRhFSAtanKyCUlr3oem5pjK5S8Bb1YQaY0/R dBOU+ykC9Sryevknvq3LWp/Yn+ldgkXSGg8k6 0synZQ==	00001000000505536123	viernes, 15 de marzo de 2024,10:34 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
qBwlEbwDnF+n2Yx1o8P14/9Ak6RL76bmr3xF Ed56MiInXGAAcypC3zOVp0QvDiN45Y1nupzS VnzJf3uzsUZwQGJe4Sh4HMrKO0doMlaTl66m zZu2yeVxHbIR1UE6pRevAYmLQyJC37e1AvK0 7FqWbK1NfNYrMkwabsH1ZTYBCK7iq3F1cCA Upz656tUC6UtE8RKCzpvj2CcbR+xKDbPAzM 5vV5Gh1P22cJdJeKn57/7sC5ItYd+jOQxz9uQd wcGcqDIYxcM0Js6wxCdwYAaeyAlg7Twz711h mh95Dql1YaaBFMdygww2lWnHUXirHq0oWP E6LEAsw4FRAMacYcQ==	00001000000513723553	viernes, 15 de marzo de 2024,10:06 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
LS4YlZSTC8ymyQ5mSqG+Z3KWQFE9Y3xzk hF+36LFI2is1E+ko8UnyWlUa8gFMcFwolsd3zt oKQGmwKfogrI0CQTBEscq1MpXe++8Jhiy0Tz DyZLUagmPij/df+TrW8/0vvhXv4CoUS/eS0Jg2 n4I4YZUxWkUwfZNRnWv8ay6v9s0Qxd+mISW VoeB+JMvPfunT9Ghp8w7Pr2H3JOFpAX75nO o/pnBbuwTemWGk2h13FB9tFivCIPXdy43G8jS nQD9a9x/ADZ8rmXeRr0UDyMYG3y94qe/1t3o n+UCgX0l1kinTbmslt9cTVoYTeD07N59XEFCT 0xDo8XIBUQz07A==	00001000000704356265	viernes, 15 de marzo de 2024,09:18 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA